



DECRETO N°

001631

REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION LOCAL EN A.P.M. (PROGRAMA RESOLUCION DE ESPECIALIDADES)

CHILLAN VIEJO, 20 de Marzo de 2013.-

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1 C N° 486 de fecha 11 de Febrero de 2013, que aprueba "Convenio Programa de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal Programa Resolución de Especialidades" de fecha 15 de Enero de 2013, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUEBASE Convenio de fecha 15 de Enero de 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio Programa de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal (Programa Resolución de Especialidades)", el cual se desarrollará en los Cesfam de la Comuna de Chillán Viejo.

2.- El convenio tendrá vigencia hasta el 30 de Diciembre de 2013.

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta N° 114.05.96.065 Baja Visión.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FFV/UA/V/MGGB/MBR/MHF/lee DISTRIBUCION: /

- Secretaría Municipal
- Convenios
- Secretaría Desamu.



FELIPE AYLWIN LAGOS ALCALDE



AJG/dpp

*Recibida*

001831  
1110596065

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal, Programa de Resolución de Especialidades, de fecha 15 de enero del 2013, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, los D.S. N°s. 140/04 y 182/12, del Ministerio de Salud; las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

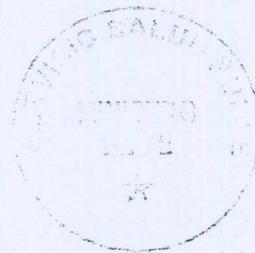
RESOLUCION EXENTA 1C N°/ 0485 \*11.02.2013

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 15 de enero del 2013, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, mediante el cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio, dispone a traspasar recursos que se distribuirán y traspasarán a dicha Municipalidad, para financiar las actividades que menciona el presente convenio; los términos y condiciones que allí se señalan.



*Jac H*  
DRA. JACQUELINE HARGOUS MAUDIER  
DIRECTORA (S) SERVICIO SALUD ÑUBLE

Comunicada a:  
Municipalidad/Depto. de Salud  
2A/3A/1B/1C  
Oficina de Partes



*JMB*

*pu*



PER/HAN/MMD/JSR/lhs

## CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL (PROGRAMA DE RESOLUCION DE ESPECIALIDADES)

En Chillán, a quince de enero del dos mil trece, entre el **SERVICIO DE SALUD NUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, ambos con domicilio en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Nuble, dispone traspasar a la I. Municipalidad, la cantidad de \$ 3.000.000.- (tres millones de pesos), recursos que se distribuirán y traspasarán a dicha Municipalidad, para financiar compra equipamiento para puesta en marcha de proyecto de **Baja Visión y Rehabilitación Visual** en la Unidad Oftalmológica y costos de capacitación del Tecnólogo Médico en Oftalmología de su comuna. Los equipamientos involucran compra de test de sensibilidad al contraste para adulto, test de agudeza visual, test de colores y niño, campo visual y juego de lupas, telescopios y otros instrumentales específicos para el diagnóstico y rehabilitación en Baja Visión.-

**TERCERA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, **corresponden a parte de fondos devueltos de programas no ejecutados o ejecutados parcialmente, los cuales** serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota al momento de encontrarse totalmente tramitado el presente convenio.

**CUARTA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula TERCERA de este instrumento. Así como, de existir excedentes de los mismos, se pueden ejecutar dentro de la estrategia establecida.

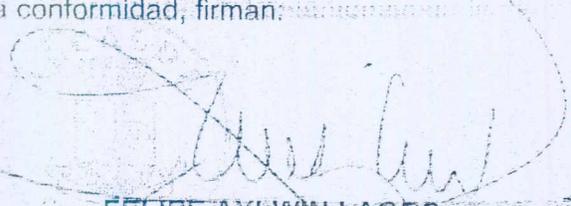
**QUINTA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

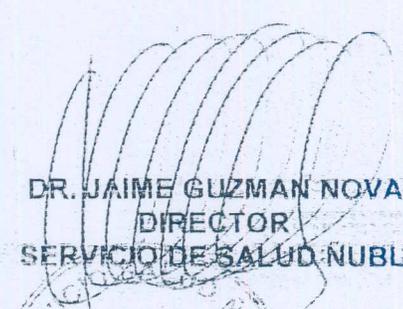
**SEXTA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

**SEPTIMA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente al Servicio de Salud Nuble, Depto. de Finanzas, según Ord. 3A2-Nº 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Nuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de diciembre del 2013.

Para conformidad, firman:

  
**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

  
**DR. JAIME GUZMAN NOVA**  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD NUBLE



ML